



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0669/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2016-17-1-0008154, Ent. N° 0774/2022)

VISTO, las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con el convenio marco de cooperación suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);

RESULTANDO: 1) que el MVOT remite convenio marco suscrito el 22 de febrero de 2022 con el INISA, cuyo objeto consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objeto de acuerdos particulares y planes de trabajo que especifiquen objetivos, metodología de trabajo y obligaciones para cada una de las partes. Dentro de estas iniciativas podrán quedar comprendidos tanto proyectos que involucren a los adolescentes y/o jóvenes vinculados al INISA, así como el acceso a la vivienda promovida de los funcionarios de dicho Instituto, en cualquiera de los programas del Ministerio, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Inciso;

2) que en la cláusula Tercero, las partes designarán al menos a un responsable por cada parte, quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente convenio y a cuyo cargo quedarán las negociaciones para la firma de acuerdos o convenios específicos que se suscriban;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el presente convenio marco se suscribe ad referéndum del Tribunal de Cuentas, y entrará en vigencia en forma inmediata a su intervención, asimismo se mantendrá vigente, y será válido y eficaz hasta que alguna de las partes lo dejen sin efecto y cualquiera de las partes por resolución expresa lo podrá dejar sin efecto en cualquier momento y sin responsabilidad alguna;

4) que se establece la facultad de las partes de celebrar acuerdos particulares y planes de trabajo objetivos con metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del numeral 3 de la Ley 16.112 de 30/05/990 al MVOT le *corresponde "lo concerniente a la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia";*

2) que asimismo el numeral 8 de dicha norma dispone que al MVOT compete, *"la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos"* y en el numeral 9º), *"la celebración de convenios con personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos";*

3) que la Ley No. 19.367, de 31 de diciembre de 2015 creó el INISA como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social Según el artículo 2º de la referida Ley, el INISA tiene como cometido esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve al reconocimiento de su condición de sujetos de derechos y conforme el literal H del artículo 6 de la citada norma, puede celebrar convenios con entidades públicas o privadas, entre otros;

4) que el convenio remitido encuadra en el marco de atribuciones de los organismos intervinientes y fue suscrito ad referéndum de la intervención de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en virtud de lo expuesto la selección directa de los co-contratantes encuadra en la causal excepción establecida en el literal D), Numeral 1, del artículo 33 del TOCAF, que atendiendo a la naturaleza jurídica de los entes intervinientes habilita a prescindir del procedimiento de contratación que conforme con el monto del gasto corresponde:

6) que de suscribirse convenios específicos o complementarios en base al presente acuerdo marco, deberán ser remitidos a este Tribunal a efectos de la previa intervención de los gastos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los literales B y E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 6); y
- 3) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General